



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°097-2015-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 26 de febrero de 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo

VISTO:

La Carta N°007-2015-CNPP-MDBSH, su fecha 25 de febrero del 2015, con la cual la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo 201 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, hace de conocimiento de este Despacho que con fecha 24 de febrero del año en curso, se ha culminado la Negociación Colectiva Año 2016, luego de varias reuniones en las que no ha sido posible atender las Demandas Económicas, por cuanto la Ley de Presupuesto en su artículo 6° prohíbe el incremento de remuneraciones, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N°026-2015-MDBDH, su fecha 22 de enero del 2015, se conforma la Comisión de Negociación Colectiva entre el Sindicato de Trabajadores y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo - SITRAMUN BSH, habiéndose sostenido varias reuniones en las que se ha tratado el Pliego Petitorio que contiene Demandas de Principio, demandas económicas, demandas Sociales y/o trabajo y Demandas sindicales que regirán durante el ejercicio del año 2016. Con fecha 24 de febrero del año en curso, se ha culminado la Negociación Colectiva, luego de varias reuniones en las que no ha sido posible atender las Demandas Económicas, por cuanto la Ley de Presupuesto en su artículo 6° prohíbe el incremento de remuneraciones,

Que, es de aplicación la Negociación Colectiva en armonía con el artículo 28° numeral 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades:

Que, la Ley de Presupuesto Año Fiscal 2015, establece en su Artículo 6° : Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, contando con el visto bueno de la gerencia municipal, asesoría jurídica, oficina de administración, oficina de planeamiento y presupuesto y la unidad de recursos humanos.

///...



Municipalidad Distrital de
la Banda de Shilcayo



0020

HOJA DE TRÁMITE

H.T. N° 106 Fecha: 26/02/15 Hora: 12:02 p.m.

Doc. Carta N° 02-2015-comneg-BSH

ASUNTO:

culminación negociación colectiva
2016

DESTINO:

G.M. (.....) - AMD Y FIN (.....) - OBRAS (.....)
LOG (.....) - PERS (.....) - SERV. PUBL (.....)
OTROS:

Tipo Trámite:

1. Aprobado	
2. Atender	
3. Conocimiento	
4. Dar Cumplimiento	
5. Devolver	
6. Emitir Opinión	
7. Informar	

8. Preparar Respuesta	
9. Resolver	
10. Sacar Copias	
11. Trato Personal	
12. Examinar	
13. Archivo	
14. Trámite	

OBSERVACIONES:

~~7.1~~
097

ATENDIDO:

0014

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE SHILCAYO
SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Carta N° 07 -2015-COMNEG-BSH.

La Banda de Shilcayo, 25 de Febrero del 2015.

Señor

Luis Antonio Neira León

Alcalde Distrital de La Banda de Shilcayo

Presente.-

ASUNTO : CULMINACION NEGOCIACION COLECTIVA 2016

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente en nombre de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo 2015 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo - SITRAMUN, para hacer de su conocimiento que se ha culminado la Negociación Colectiva 2016, según Acta de fecha 24 de Febrero del 2015, que se adjunta; por lo que cumpla con elevar a su Despacho, a fin de que se emita la Resolución de aprobación del Convenio Colectivo para el Período 2016.

Agradeciendo su preferente atención, renuevo a usted mi consideración más distinguida y estima personal.

Atentamente,



C.P.C.C. TOMAS RIOS TRIGOSO
Presidente Comisión Negociadora
Pacto Colectivo 2015

/amp.

0013

ACTA DE SESION DE COMISION NEGOCIADORA PLIEGO DE RECLAMOS 2015,
DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

En el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín, siendo las 12:20 p.m. del Martes 24 de Febrero del año 2015, reunidos en el local municipal, a convocatoria del Presidente de la Comisión Negociadora C.P.C.C. Tomás Antonio Ríos Trigoso y contando con la asistencia reglamentaria, se da inicio a la presente sesión.

El Presidente de la Comisión Negociadora saluda a los participantes, explicando que no pudo llevar a cabo la reunión en la fecha programada en sesión anterior, por razones estrictas de servicio.

Manifiesta también que se ha considerado finalizar hoy el Pacto Colectivo, cerrándolo dentro de los plazos establecidos en las directivas vigentes, reiterando la voluntad de la patronal de otorgar alguna bonificación a favor de los trabajadores, que permita paliar la alicada economía del servidor público peruano, por lo que se ha solicitado a la Oficina de Planificación y Presupuesto la proyección de ingresos de los recursos directamente recaudados, para atender este acuerdo.

Luego de una conversación alturada, ambas partes adoptan los siguientes acuerdos :

PRIMER ENUNCIADO:

Incremento de remuneración mensual y permanente de S/. 500.00 nuevos soles, a partir del 1° de enero de 2016 conforme al alcance de la clausula delimitadora.

Acuerdo : En vista de que la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015 N° 30281, en su Artículo 6° determina la prohibición en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, este pedido queda **DENEGADO**.

Sin embargo, es voluntad de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, otorgar a partir del año 2016, una **BONIFICACION VACACIONAL DE S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, con recursos directamente recaudados, a todos los trabajadores sindicalizados y los trabajadores contratados que estén comprendidos en el D.L. N° 276 Y D.L. N° 1057, que cuenten con más de dos años de servicios ininterrumpidos. Dicha bonificación se encuentra amparada en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Cuarta Disposición Transitoria, Numeral 2, que establece que "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de Julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo, corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos, cuenten con el correspondiente financiamiento, debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalice. No son de aplicación a los Gobiernos Locales, los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Culaquier pacto en contrario, es nulo.

001

SEGUNDO ENUNCIADO, Demandas de principio

- 2.1. Solicitamos respeto y cumplimiento irrestricto de todos los acuerdos, así como los derechos económicos, sociales y culturales, reconocidos y adquiridos por acto administrativo, imperio de la costumbre, normas de la república, convenios colectivos celebrados anteriormente, por estar amparados en la Constitución Política del Estado y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

APROBADO.

- 2.2. Se hace mención que todos los derechos adquiridos con anterioridad a este Pliego de Reclamos, mantendrán su vigencia para todo el personal afiliado al SITRAMUN-BSH, hasta la culminación de su vínculo laboral.

APROBADO.

TERCER ENUNCIADO sobre comedor y alimentación

Implementación de un ambiente dentro de la Municipalidad para comedor de los trabajadores, asignándole un racionamiento diario de S/. 15.00 (Quince nuevos soles).

Acuerdo : al no contar con espacio suficiente para la implementación de comedor y no adecuarse las horas de labor a lo establecido por ley, este pedido que **DENEGADO**.

CUARTO ENUNCIADO sobre Uniformes.

Entrega de un uniforme de la siguiente manera:

- Para Personal administrativo: Dos (02) uniformes institucionales para uso diario en el trabajo, que incluye camisa, corbata y pantalón.
- Para Personal obrero: Un (01) uniforme institucional (camisa, corbata y pantalón) y Dos (02) uniformes para labores diarias según su área de trabajo.

Acuerdo : **APROBADO**, de la siguiente manera :

- Para Personal administrativo : Dos (02) juegos de uniformes institucionales para uso diario en el trabajo, que incluye para las mujeres 2 blusas, 1 falda, 1 pantalón y para los hombres 2 camisas y 2 pantalones.
- Para Personal obrero : Un (01) juego de uniforme institucional que incluye para las mujeres 01 falda y 01 blusa y para los hombres 01 pantalón y una camisa; y, Dos (02) uniformes para labores diarias según su área de trabajo.

Pretensiones sobre Demandas Sindicales.

QUINTO ENUNCIADO sobre Licencia Sindical

Otorgamiento de Licencia Sindical Permanente con goce de remuneraciones para los dirigentes sindicales nacionales, regionales o locales, en especial el Secretario General y Defensa.

Acuerdo : Se procederá de acuerdo a ley y de acuerdo a los requerimientos del Sindicato, cuando lo necesite.

SEXTO ENUNCIADO sobre Apoyo y otorgamiento de facilidades

Apoyo y otorgamiento de facilidades a los dirigentes sindicales, delegados o representantes de bases para eventos provinciales, regionales, nacionales o internacionales en eventos sindicales de capacitación, organización, deportivos, brindándoles apoyo económico de pasajes y viáticos cuando ellos sean elegidos como representantes de base.

Acuerdo : Se atenderá con la debida acreditación, oportuna sustentación y sujeto a disponibilidad presupuestaria.



No habiendo más puntos que tratar y siendo las 13:00 p.m. del mismo día, el Presidente de la Comisión Negociadora da por finalizada la presente sesión, agradeciendo la asistencia y participación de los asistentes

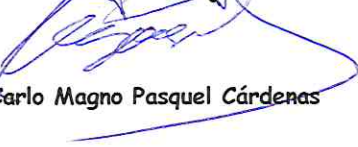
La Banda de Shilcayo, 24 de Febrero del 2015.

p. MUNICIPALIDAD DISTRITAL

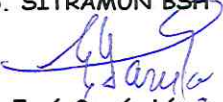

Tomás Antonio Ríos Trigoso


César Augusto Rocha Sandoval


Giannina Petilu Araujo Bartra


Carlo Magno Pasquel Cárdenas

p. SITRAMUN BSH


Enoé García López


Aurea del C. Marina Paredes


Rolando Roberti Paredes Alegría

/amp.

0013

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

PLIEGO PETITORIO AÑO 2015.

El Sindicato de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo, afiliados a la **FETRAMUNP**, reconocido mediante Resolución Sindical N° 101-2004-CEN-FETRAMUNP, de fecha de 31 de Mayo del 2004, representado por su Junta Directiva, presentamos el Pliego Petitorio para el Ejercicio del año 2015, ante la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con domicilio en el Jr. Yurimaguas N° 340, Provincia y Región San Martín, el mismo que contiene las siguientes cláusulas:

1.- BASE LEGAL

- Convenio 87, 98, 151 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Constitución Política del Estado Arts. 26, 28, 42.
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.
- D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.
- D.S. 005-90-PCM-Reglamento del DL. 276..
- D.S. 003-82-PCM, D.S. 026-82-JUS, y sus modificatorias.
- D.S. 070-85-PCM, Norma de Procedimiento de Negociación Colectiva.
- D.L. N° 27912 Modificaciones a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

2.- DEMANDAS DE PRINCIPIO:

- 2.1.- Se hace mención que todos los derechos adquiridos con anterioridad a este Pliego Petitorio mantendrán su vigencia para todo el personal afiliado al SITRAMUN - BSH, hasta la culminación de su vínculo laboral.

APROBADO

- 2.2.- Solicitamos respeto y cumplimiento irrestricto de todos los acuerdos, así como los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocidos y adquiridos por acto Administrativo, imperio de la costumbre, Normas de la República, Convenios Colectivos celebrados anteriormente, por estar amparados en la Constitución Política del Estado y la Declaración Universal de los Derechos humanos. **APROBADO**

3.- DEMANDAS ECONOMICAS:

- 3.1.- Solicitamos el otorgamiento de **incremento de Remuneraciones** a los Trabajadores, afiliados al SITRAMUN - BSH, equivalente a **QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500.00)**, de manera permanente, a partir de Enero del año 2015.

007

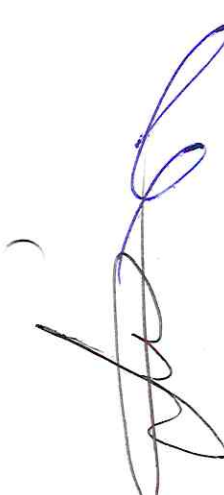
**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

Dejándose claramente establecido que si hubiera aumento por parte del Gobierno Central, éste no será aplicable para la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

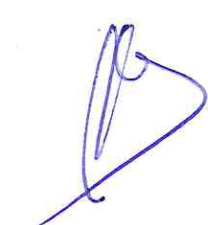


Acuerdo : DENEGADO, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014, que en su Artículo 6° determina la prohibición en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- 
- 3.2.- Solicitamos otorgamiento de una **bonificación por vacaciones**, a los Trabajadores, afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón de una remuneración total.



Acuerdo : Punto No Tratado por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 
- 3.3.- Solicitamos otorgamiento de una **Bonificación por Escolaridad**, a los Trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón de S/. 300.00, adicional a lo otorgado por el Gobierno Central.

Acuerdo : Punto No Tratado por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 
- 3.4.- Solicitamos otorgamiento de una **Gratificación en el mes de julio y de Diciembre de cada año**, de manera permanente, a los Trabajadores

0013

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

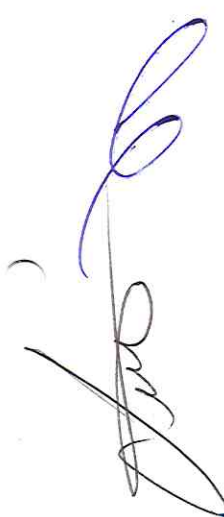
SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

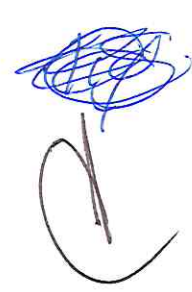
"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón de S/. 300.00, adicional a lo otorgado por el Gobierno Central.

Acuerdo : Punto No Tratado por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 
- 3.5.- Solicitamos se otorgue una bonificación por **Día del Trabajador Municipal (05 de noviembre)** de cada año, a los Trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón del 50 % de su remuneración total.

Acuerdo : Punto No Tratado por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 
- 3.9. Solicitamos trato adecuado a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a la modalidad de trabajo de cada uno, respetando lo establecido por ley.

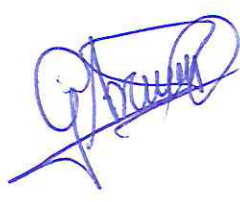
Acuerdo : Ambas partes acuerdan que se brinda el trato adecuado a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a la modalidad de trabajo de cada uno, respetando lo establecido por ley, debiendo los trabajadores en forma recíproca demostrar respeto, eficiencia, responsabilidad e identificación con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

PUNTO 4.- DEMANDAS SOCIALES Y/O TRABAJO

- 
- 4.1.- Solicitamos otorgamiento a los trabajadores administrativos, afiliados al SITRAMUN - BSH, una **Bonificación por Tiempo de Servicio (BTS)**, equivalente a una Remuneración Total por año de servicio al momento del cese del trabajador.

Acuerdo : Ambas partes acuerdan que este pedido se aplica de acuerdo a ley.

- 4.2 Solicitamos en el marco de lo prescrito por el Decreto Supremo 057-86-PCM, la nivelación de los sueldos de acuerdo al cargo, para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH.



Acuerdo : Ambas partes coinciden que se trabajará de acuerdo a lo normado por Ley.

0012

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

PUNTO 5.- ADICIONAL

- 5.1. Todos los incrementos otorgados a través de la presente Negociación Colectiva, será de alcance a los trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y, las reivindicaciones a los Trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728.
- 5.2. Todos los puntos que no se han planteado en el presente Pliego Petitorio, serán tratados al momento de la Negociación Bilateral, con participación de ambas partes.

La Banda de Shilcayo, 29 de Diciembre del 2014.

p. MUNICIPALIDAD DISTRITAL


Tomás Antonio Ríos Trigozo


César Augusto Rocha Sandoval


Giannina Retilú Arqujo Bartra


Carlo Magno Pasquel Cárdenas

p. SITRAMUN BSH


Julián Sinti Pinchi


Hugo Fasanando Ocmín


Eva Pinchi Ramírez


Ramón Guerra Sajamí

/amp.

0011

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

PLIEGO PETITORIO AÑO 2015.

El Sindicato de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo, afiliados a la **FETRAMUNP**, reconocido mediante Resolución Sindical N° 101-2004-CEN-FETRAMUNP, de fecha de 31 de Mayo del 2004, representado por su Junta Directiva, presentamos el Pliego Petitorio para el Ejercicio del año 2015, ante la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con domicilio en el Jr. Yurimaguas N° 340, Provincia y Región San Martín, el mismo que contiene las siguientes cláusulas:

1.- BASE LEGAL

- Convenio 87, 98, 151 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Constitución Política del Estado Arts. 26, 28, 42.
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.
- D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.
- D.S. 005-90-PCM-Reglamento del DL. 276..
- D.S. 003-82-PCM, D.S. 026-82-JUS, y sus modificatorias.
- D.S. 070-85-PCM, Norma de Procedimiento de Negociación Colectiva.
- D.L. N° 27912 Modificaciones a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

2.- DEMANDAS DE PRINCIPIO:

- 2.1.- Se hace mención que todos los derechos adquiridos con anterioridad a este Pliego Petitorio mantendrán su vigencia para todo el personal afiliado al SITRAMUN - BSH, hasta la culminación de su vínculo laboral.

APROBADO

- 2.2.- Solicitamos respeto y cumplimiento irrestricto de todos los acuerdos, así como los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocidos y adquiridos por acto Administrativo, imperio de la costumbre, Normas de la República, Convenios Colectivos celebrados anteriormente, por estar amparados en la Constitución Política del Estado y la Declaración Universal de los Derechos humanos. **APROBADO**

3.- DEMANDAS ECONOMICAS:

- 3.1.- Solicitamos el otorgamiento de **incremento de Remuneraciones** a los Trabajadores, afiliados al SITRAMUN - BSH, equivalente a **QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500.00)**, de manera permanente, a partir de Enero del año 2015.

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO

SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

Dejándose claramente establecido que si hubiera aumento por parte del Gobierno Central, éste no será aplicable para la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Acuerdo : **DENEGADO**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014, que en su Artículo 6° determina la prohibición en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- 3.2.- Solicitamos otorgamiento de una **bonificación por vacaciones**, a los Trabajadores, afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón de una remuneración total.

Acuerdo : **Punto No Tratado** por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 3.3.- Solicitamos otorgamiento de una **Bonificación por Escolaridad**, a los Trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón de S/. 300.00, adicional a lo otorgado por el Gobierno Central.

Acuerdo : **Punto No Tratado** por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 3.4.- Solicitamos otorgamiento de una **Gratificación en el mes de julio y de Diciembre de cada año**, de manera permanente, a los Trabajadores

009

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

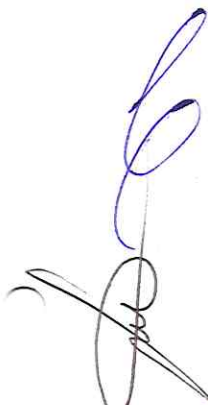
SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón de S/. 300.00, adicional a lo otorgado por el Gobierno Central.

Acuerdo : **Punto No Tratado** por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

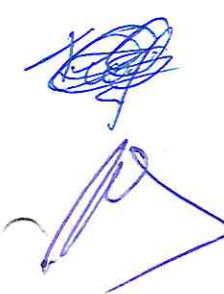
- 
- 3.5.- Solicitamos se otorgue una bonificación por **Día del Trabajador Municipal (05 de noviembre)** de cada año, a los Trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón del 50 % de su remuneración total.

Acuerdo : **Punto No Tratado** por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 
- 3.9. Solicitamos trato adecuado a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a la modalidad de trabajo de cada uno, respetando lo establecido por ley.

Acuerdo : Ambas partes acuerdan que se brinda el trato adecuado a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a la modalidad de trabajo de cada uno, respetando lo establecido por ley, debiendo los trabajadores en forma recíproca demostrar respeto, eficiencia, responsabilidad e identificación con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

PUNTO 4.- DEMANDAS SOCIALES Y/O TRABAJO

- 
- 4.1.- Solicitamos otorgamiento a los trabajadores administrativos, afiliados al SITRAMUN - BSH, una **Bonificación por Tiempo de Servicio (BTS)**, equivalente a una Remuneración Total por año de servicio al momento del cese del trabajador.

Acuerdo : Ambas partes acuerdan que este pedido se aplica de acuerdo a ley.

- 
- 4.2 Solicitamos en el marco de lo prescrito por el Decreto Supremo 057-86-PCM, la nivelación de los sueldos de acuerdo al cargo, para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH.

Acuerdo : Ambas partes coinciden que se trabajará de acuerdo a lo normado por Ley.

008

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

PUNTO 5.- ADICIONAL

- 5.1. Todos los incrementos otorgados a través de la presente Negociación Colectiva, será de alcance a los trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y, las reivindicaciones a los Trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728.
- 5.2. Todos los puntos que no se han planteado en el presente Pliego Petitorio, serán tratados al momento de la Negociación Bilateral, con participación de ambas partes.

La Banda de Shilcayo, 29 de Diciembre del 2014.

p. MUNICIPALIDAD DISTRITAL


Tomás Antonio Ríos Trigozo


César Augusto Rocha Sandoval


Giannina Petilú Araujo Bartra


Carlo Magno Pasquel Cárdenas

p. SITRAMUN BSH


Julián Sinti Pinchi


Hugo Fasanando Ocmín


Eva Pinchi Ramírez


Ramón Guerra Sajamí

/amp.

007

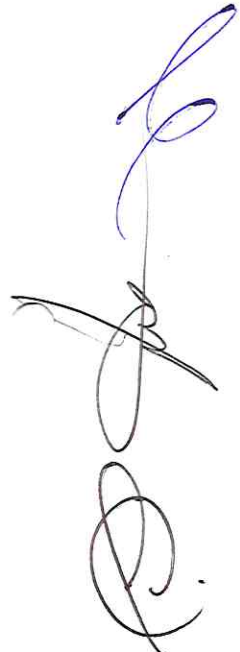
**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

PLIEGO PETITORIO AÑO 2015.



El Sindicato de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo, afiliados a la **FETRAMUNP**, reconocido mediante Resolución Sindical N° 101-2004-CEN-FETRAMUNP, de fecha de 31 de Mayo del 2004, representado por su Junta Directiva, presentamos el Pliego Petitorio para el Ejercicio del año 2015, ante la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con domicilio en el Jr. Yurimaguas N° 340, Provincia y Región San Martín, el mismo que contiene las siguientes cláusulas:

1.- BASE LEGAL

- Convenio 87, 98, 151 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Constitución Política del Estado Arts. 26, 28, 42.
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.
- D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.
- D.S. 005-90-PCM-Reglamento del DL. 276..
- D.S. 003-82-PCM, D.S. 026-82-JUS, y sus modificatorias.
- D.S. 070-85-PCM, Norma de Procedimiento de Negociación Colectiva.
- D.L. N° 27912 Modificaciones a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

2.- DEMANDAS DE PRINCIPIO:

- 
- 2.1.- Se hace mención que todos los derechos adquiridos con anterioridad a este Pliego Petitorio mantendrán su vigencia para todo el personal afiliado al SITRAMUN - BSH, hasta la culminación de su vínculo laboral.

APROBADO

- 
- 2.2.- Solicitamos respeto y cumplimiento irrestricto de todos los acuerdos, así como los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocidos y adquiridos por acto Administrativo, imperio de la costumbre, Normas de la República, Convenios Colectivos celebrados anteriormente, por estar amparados en la Constitución Política del Estado y la Declaración Universal de los Derechos humanos. **APROBADO**

3.- DEMANDAS ECONOMICAS:

- 
- 3.1.- Solicitamos el otorgamiento de **incremento de Remuneraciones** a los Trabajadores, afiliados al SITRAMUN - BSH, equivalente a **QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500.00)**, de manera permanente, a partir de Enero del año 2015.

006

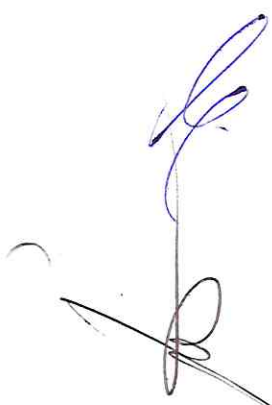
**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

Dejándose claramente establecido que si hubiera aumento por parte del Gobierno Central, éste no será aplicable para la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

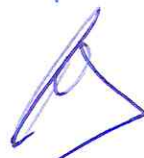


Acuerdo : DENEGADO, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014, que en su Artículo 6° determina la prohibición en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- 
- 3.2.- Solicitamos otorgamiento de una **bonificación por vacaciones**, a los Trabajadores, afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón de una remuneración total.



Acuerdo : Punto No Tratado por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 
- 3.3.- Solicitamos otorgamiento de una **Bonificación por Escolaridad**, a los Trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón de S/. 300.00, adicional a lo otorgado por el Gobierno Central.



Acuerdo : Punto No Tratado por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 3.4.- Solicitamos otorgamiento de una **Gratificación en el mes de julio y de Diciembre de cada año**, de manera permanente, a los Trabajadores

005

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

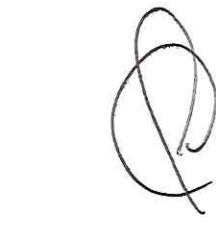
"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón de S/. 300.00, adicional a lo otorgado por el Gobierno Central.

Acuerdo : Punto No Tratado por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 
- 3.5.- Solicitamos se otorgue una bonificación por **Día del Trabajador Municipal (05 de noviembre)** de cada año, a los Trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728, a razón del 50 % de su remuneración total.

Acuerdo : Punto No Tratado por estar relacionado con el Artículo 6° de la Ley N° 30114 de Presupuesto Año Fiscal 2014.

- 
- 3.9. Solicitamos trato adecuado a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a la modalidad de trabajo de cada uno, respetando lo establecido por ley.

Acuerdo : Ambas partes acuerdan que se brinda el trato adecuado a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a la modalidad de trabajo de cada uno, respetando lo establecido por ley, debiendo los trabajadores en forma recíproca demostrar respeto, eficiencia, responsabilidad e identificación con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

PUNTO 4.- DEMANDAS SOCIALES Y/O TRABAJO

- 
- 4.1.- Solicitamos otorgamiento a los trabajadores administrativos, afiliados al SITRAMUN - BSH, una **Bonificación por Tiempo de Servicio (BTS)**, equivalente a una Remuneración Total por año de servicio al momento del cese del trabajador.

Acuerdo : Ambas partes acuerdan que este pedido se aplica de acuerdo a ley.

- 4.2 Solicitamos en el marco de lo prescrito por el Decreto Supremo 057-86-PCM, la nivelación de los sueldos de acuerdo al cargo, para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH.

Acuerdo : Ambas partes coinciden que se trabajará de acuerdo a lo normado por Ley.

004

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE
SHILCAYO**

SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

PUNTO 5.- ADICIONAL

- 5.1. Todos los incrementos otorgados a través de la presente Negociación Colectiva, será de alcance a los trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y, las reivindicaciones a los Trabajadores afiliados al SITRAMUN - BSH; y a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 728.
- 5.2. Todos los puntos que no se han planteado en el presente Pliego Petitorio, serán tratados al momento de la Negociación Bilateral, con participación de ambas partes.

La Banda de Shilcayo, 29 de Diciembre del 2014.

p. MUNICIPALIDAD DISTRITAL


Tomás Antonio Ríos Trigozo


César Augusto Rocha Sandoval


Giannina Petilú Araujo Bartra


Carlo Magno Pasquel Cárdenas

p. SITRAMUN BSH


Julián Sinti Pinchi


Hugo Fasanando Ocmín


Eva Pinchi Ramírez


Ramón Guerra Sajamí

/amp.



Municipalidad Distrital de
la Banda de Shilcayo

003

HOJA DE TRÁMITE

H.T. N° 01620 Fecha: 03 / 03 / 15
Hora : 10:40 (a.m.) p.m.)

Doc DOC/52

ASUNTO : Sirvase Comunicar.

DESTINO : G.M. (.....) - AMD Y FIN (.....) - OBRAS (.....)
LOG (.....) - PERS (.....) - SERV. PUBL (.....)
OTROS: Alcaldia

Tipo Trámite :

1. Aprobado	
2. Atender	
3. Conocimiento	
4. Dar Cumplimiento	
5. Devolver	
6. Emitir Opinión	
7. Informar	

8. Preparar Respuesta	
9. Resolver	
10. Sacar Copias	
11. Trato Personal	
12. Examinar	
13. Archivo	
14. Trámite	

OBSERVACIONES:

ATENDIDO:

Registro N° 524-2015-DPSCDT/DRJPE-SM

PROVEIDO N° 002-2015-DPSC-DRTPE-SM

Moyobamba, 26 de febrero de 2015.

VISTO: El documento de Registro N° 524-2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Banda de Shilcayo, SITRAMUN-BSH, mediante el cual remiten "Pliego de Reclamo 2015" y los miembros que formaran parte del referido Pliego de Reclamo; por tanto, en mérito a lo establecido por el artículo 53° y 57° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se apertura el presente expediente de negociación colectiva y se autorice a que se dé inicio al trato directo de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Banda de Shilcayo, SITRAMUN-BSH; y posteriormente sírvase comunicar sobre la terminación y los resultado del mismo.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
[Firma manuscrita]
Lic. Adm. Carlos Fernandez Torres
Director de prevención de conflictos y
Derechos Fundamentales en el Trabajo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
MESA DE PARTES
Recibido Expediente N° 01620
Fecha: 03-03-15 Hora: 10:40
[Firma]
FIRMA
1

MDBSH - MESA DE PARTES

EXP: 1620 CODINT: BC952

FECHA: 2015-03-03 08:53:49

TD: DOCUM



* B C 9 5 2 5 1